



ASAMBLEA DE MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO
PODEMOS

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

D. Miguel Ardanuy, Diputado del Grupo Parlamentario de Podemos en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 205 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate en el Pleno de la Cámara.

Madrid, a 18 de octubre de 2018

Fdo. Clara Serra
La Portavoz

Fdo. Miguel Ardanuy
El Diputado

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, entre un 8% y 10% de los niños nacidos anualmente en los países desarrollados lo hace de forma prematura. Aproximadamente nacen en España al año 33.000-35.000 niños y niñas de forma prematura. En los últimos 10 años, se ha duplicado el número de partos prematuros.

Los grandes prematuros y los prematuros extremos son el colectivo neonatal más vulnerable. La prematuridad es la condición neonatal que lleva consigo el riesgo más elevado de mortalidad, morbilidad y diversidad funcional. Una vez consiguen sobrevivir, estos niños tienen muchas posibilidades de presentar trastornos de desarrollo motor, sensorial, psíquico, de comportamiento y crecimiento y en la etapa escolar, estos niños se enfrentan, entre otros, con problemas como la poca autonomía y baja autoestima -posiblemente derivadas de una sobreprotección familiar-; dificultades de aprendizaje, dislexia, retraso simple del lenguaje o bien problemas de conducta como hiperactividad/déficit de atención.

Cuando los padres y madres de estos niños creen que ha pasado la peor y la etapa más dura y salen con sus hijos e hijas del hospital, se les presenta un gravísimo problema en el momento de la escolarización al no tener en cuenta la administración educativa de la Comunidad de Madrid la edad corregida para su escolarización.

Según la Asociación Española de Pediatría, la edad cronológica (la edad de nacimiento) es el tiempo transcurrido después del nacimiento. La edad corregida, que es la edad que tendría un bebé si hubiera nacido a las 40 semanas, “corrige” o “ajusta” la madurez del bebé, según la intensidad de su prematuridad.

En la actualidad, la normativa de la Comunidad de Madrid no permite escolarizar a los niños y niñas grandes y extremadamente prematuros de acuerdo con su edad corregida. La norma establece que los niños y niñas deben escolarizarse de acuerdo con su fecha de nacimiento (que se corresponde con su edad cronológica).

Esta regla general no afectaría, en principio, a los niños o niñas grandes o extremadamente prematuros cuyas edades cronológica y corregida coinciden en el mismo año natural, pues la escolarización se realizaría en el mismo año siguiendo cualquiera de los dos criterios. Sin embargo, esta normativa sí podría causar un impacto negativo en los niños y niñas que nacen prematuramente en los últimos meses de un año determinado cuando su nacimiento debería haberse producido en el siguiente. En este caso, según el criterio de edad de nacimiento o cronológica, estos niños y niñas deben incorporarse al sistema educativo un año antes de lo que lo harían siguiendo el criterio de edad corregida y permanecen escolarizados un nivel por encima del que les correspondería si hubieran nacido a término.

La Comunidad Autónoma de Madrid considera que, con la normativa vigente, puede dar respuesta a las necesidades educativas de cualquier niño o niña. Considera que cuenta con los instrumentos y apoyos pedagógicos adecuados. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs) y los inspectores del Servicio de Inspección Educativa, dependientes de la Consejería de Educación, que son los que realizan la valoración y seguimiento de estos niños en su proceso de acceso a la escolarización aplican la normativa vigente sin tener la posibilidad de escolarizar a estos niños y niñas de acuerdo a la edad corregida.

Los padres y las madres de este grupo de niños prematuros creen firmemente en su acceso a la escolarización de acuerdo con su edad corregida:

- Porque les regalaría unos meses más de tiempo de maduración.
- Porque comenzarían esta etapa con los compañeros con los que habrían coincidido de haber nacido a término.
- Porque al incorporarse a la escuela junto con niños y niñas con desarrollo afectivo, físico y madurativo similar, se podría evitar o minimizar su necesidad de apoyos educativos y también los riesgos de repetición de curso en el futuro.

Los padres y las madres de estos niños prematuros creen firmemente que escolarizar a sus hijos e hijas exclusivamente en función de su edad cronológica, sin opción, podría provocar daños en su desarrollo afectivo, cognitivo y madurativo:

- Porque en la realidad no existen los instrumentos y apoyos pedagógicos a los que se refiere la normativa vigente en la cantidad y calidad adecuadas.
- Porque escolarizarlos de acuerdo con su edad cronológica supone para estos niños un enorme esfuerzo de integración social y de aprendizaje al coincidir con compañeros con un desarrollo físico, social y madurativo mayor, lo que puede provocar que sufran bloqueos emocionales y de aprendizaje.
- Porque estos niños suman un doble retraso, el que ya tienen o pueden desarrollar por su condición de extremo o grande prematuro, y el que se le provoca desde la administración educativa al escolarizarlos un curso por encima respecto del que les corresponde.
- Porque una vez escolarizados en función de su edad cronológica, la posibilidad de permanencia durante un curso más en 3º curso de Educación Infantil (en casos muy concretos) es una medida muy excepcional que no suele aplicarse, y que en caso de aplicarse es antipedagógica: estos niños y niñas tendrían que “romper” con su grupo de compañeros, con los que han trabado amistad durante 3 años.
- Porque cualquier medida alternativa que no considere su realidad y sus necesidades específicas mantiene a estos niños en un “limbo” educativo.

Los padres y las madres quieren poder decidir la que consideran mejor opción para sus hijos, edad cronológica o edad corregida y ahora no pueden como consecuencia del vacío normativo.

La postura de la **Defensora del Pueblo**, Sra. D^a Soledad Becerril, es favorable a la medida, como así lo manifestó en resolución con fecha 26/05/2017 en forma de recomendación realizada de forma individual a las Consejerías de Educación de todas las Comunidades Autónomas: “Adoptar las iniciativas que exija la modificación de la normativa sobre ordenación académica vigente para introducir en la misma previsiones que permitan la escolarización de los niños grandes prematuros, cuyos padres lo soliciten, en el curso que corresponda a su edad corregida”. También se refiere a este asunto en su Informe Anual 2016.

El **Ministerio de Educación** es favorable a la medida. Anunció que procedería a realizar los cambios normativos correspondientes (en la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril)

para implementar esta medida, y solicitó a las Comunidades Autónomas que hicieran lo mismo, ya que la Educación es competencia delegada. En Ceuta y Melilla, donde el Ministerio de Educación tiene competencias, se está o se ha implementado ya la medida.

El **marco general normativo** permite a las Comunidades Autónomas regular este derecho en el momento de acceso y durante toda la etapa educativa.

La **Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón**, en su Orden de 30 de julio de 2014 (artículo 13.1 b), regula el derecho de los padres a decidir el criterio de acceso a la escolarización de sus hijos e hijas prematuros extremos. Otras comunidades autónomas están siguiendo el mismo camino (Baleares, Canarias, Castilla y León, Murcia, etc.).

La postura de los **profesionales que están en contacto con los niños extremadamente prematuros** (neurólogos, neonatólogos, pediatras, psicólogos, profesionales de AT, profesionales de la educación, psicopedagogos, etc.) es favorable a esta medida.

Estudios científicos avalan la utilización de la edad corregida para la valoración física y neurológica de los niños y niñas prematuros.

Los **centros educativos** se muestran a favor de esta medida. El hecho de que en muchas ocasiones los colegios recomienden la permanencia de un niño prematuro extremo en el 3º curso de Educación Infantil, porque su desfase se sigue manteniendo, pone de manifiesto que es erróneo que no exista la opción de escolarizar a estos niños de acuerdo con su edad corregida.

Las normas de la Comunidad de Madrid ya permiten, en la actualidad, flexibilizar la escolarización en el caso de las altas capacidades intelectuales, escolarizando a los niños con estas condiciones en un nivel superior al que por edad les corresponde. El cambio normativo necesario para dar solución al grave problema de estos niños, podría articularse, igualmente, como una medida de flexibilización que permita, bien, de manera continua, desde el acceso a Educación Infantil hasta el acceso a Educación Primaria permitir que los padres con hijos escolarizados en función de su edad cronológica puedan solicitar, durante toda la etapa de Educación Infantil y en función de su evolución, el cambio de estos niños a un curso inferior, de tal forma que coincida con el que correspondería a su edad corregida, o bien, podría articularse reconociendo el derecho de los padres y madres a elegir el curso de escolarización de estos niños y niñas, en el momento de acceso a la Educación Infantil y en el momento de acceso a la Educación Primaria (para los que estén previamente escolarizados en Educación Infantil de acuerdo con la edad cronológica o bien para los que se escolaricen directamente en Educación Primaria por primera vez).

En otro orden de cosas, el colectivo de las familias con hijos e hijas nacidos de forma muy o extremadamente prematura tiene muchos puntos en común con el de las familias múltiples. Uno de ellos es que el número de nacimientos múltiples también se ha duplicado en los últimos años y, el otro, que el 48% de los gemelos y el 94% de los trillizos nacen de forma prematura. A ambos colectivos también les une la verdadera preocupación con la que afrontan, unos y otros, la llegada del momento de escolarización de sus hijos e hijas.

En relación con la escolarización de los niños y niñas de familias múltiples, los padres y las madres de estas familias consideran que se produce discriminación de las familias múltiples en el proceso de admisión a las escuelas en dos aspectos: al considerar a cada niño o niña de estas familias un único hijo, por el simple hecho de realizar solicitudes simultáneas, y al separar

de forma indiscriminada a los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos.

Al haber nacido a la vez, los gemelos, trillizos y más múltiples deben solicitar su admisión en los centros escolares de forma simultánea, por lo cual, a pesar de escolarizar a dos o más hijos, cada uno de ellos recibe el trato de un único niño. Los hermanos múltiples no pueden de este modo, recibir puntos por tener un hermano en el centro (10 puntos según el baremo actual). Esta situación es muy desfavorable a la hora de conseguir plaza para los hijos en el mismo centro y debería poder mitigarse si a estos niños se les adjudicara una puntuación específica por Familia Múltiple.

Si bien en el caso de admisión al Primer ciclo de Educación Infantil ya está recogida, entre los criterios de admisión, la concesión de un punto a los niños solicitantes de plaza que hayan nacido o vayan a nacer de parto múltiple, no existe todavía este criterio en el segundo ciclo de Educación Infantil y sucesivos.

Por último, desde hace años, la mayoría de los centros educativos imponían la separación obligatoria en diferentes aulas de los hermanos gemelos o trillizos aun cuando, actualmente en la Comunidad Autónoma de Madrid no existe ninguna normativa que obligue a esta separación en distintas aulas de los hermanos múltiples. Asimismo, el pasado año la Comunidad de Madrid incorporó una recomendación para que se tenga en cuenta la opinión de los padres sobre sus preferencias. No obstante, sigue perteneciendo a la autonomía de gestión de cada centro la decisión y, la mayoría optan por seguir imponiendo la separación sin escuchar a los padres.

La imposición de la separación de los niños y niñas múltiples en diferentes aulas sin que exista una normativa y sin dar la opción a los padres a opinar al respecto genera rechazo, enfado y, en algunos casos, una ansiedad que se acaba transmitiendo a los niños y niñas y que dificulta aún más la adaptación de estos niños y niñas a la escuela en los primeros días. Normalizar la decisión implicando a los padres evitaría todas estas complicaciones.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Desarrollar los cambios normativos necesarios, en coordinación con los Equipos de Atención Temprana y Orientación Educativa y Psicopedagógica, que permita a las familias de niños y niñas que nacieron con gran y extrema prematuridad cuya edad de nacimiento y corregida no coincidan en el mismo año natural, escoger el año académico para escolarizarlos en la Etapa de Educación Infantil y en el acceso a la Educación Primaria, ya sea según su edad de nacimiento o su edad corregida (fecha en la que estaba previsto nacer). Las familias contarán, en todo caso, con la valoración y evaluación psicopedagógica de estos equipos a la hora de tomar dicha decisión.
- Incluir el criterio de “Familia múltiple” en el baremo de admisión a los centros educativos de la Comunidad de Madrid equiparándola con la Familia Numerosa y la adjudicación de los puntos por “hermano en el centro” a los múltiples que soliciten la admisión de manera simultánea evitando situaciones de desigualdad, discriminación, o trato desfavorable en la concesión a las familias de los puntos que permiten el acceso al centro educativo de elección.
- Garantizar que se lleva a cabo una evaluación de manera individualizada y consensuada con los padres y madres, para la decisión sobre la asignación de aulas dentro del mismo centro, de tal forma que evite la separación obligatoria de los hermanos pertenecientes a familias múltiples en distintas aulas o incluso en distintos centros educativos, si no hay una evaluación psicopedagógica que así lo aconseje, o es una decisión de los padres y madres de los múltiples.